



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO – SANTANDER
Rad. 2023-00169-00

Socorro, Cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

El demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, NIT: 800.037.800-8, representada legalmente por Francisco José Mejía Sendoya, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.024.200, en su calidad de Presidente, por intermedio de su apoderado presentó demanda EJECUTIVA MIXTA DE MAYOR CUANTIA, en contra de **FABIO DWRLEY MARTINEZ PRADO C.C.** No. 5.765.292 y **LUISA FERNANDA RIVERA GUERRERO, C.C.** No. 37.512.400, tendientes a obtener el pago de las obligaciones contenidas en los pagarés Nos. **PAGARÉ No. 4481860004148547 - OBLIGACIÓN No. 4481860004148547. PAGARÉ No. 060446100032402 - OBLIGACIÓN No. 725060440512750 y III. PAGARÉ No. 060446100032403 - OBLIGACIÓN No. 725060440512370.**

TITULO DE RECAUDO

Como título de recaudo presentó los siguientes documentos:

- Pagaré No. 4481860004148547, suscrito por el señor FABIO DWRLEY MARTINEZ PRADO, el 29 de enero de 2013, para respaldar la obligación de la tarjeta de crédito No. 4481860004148547, con un saldo actual de OCHO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$8.034.125.00), intereses durante el plazo, a la tasa 2.13% Efectiva Anual sobre la suma, con vencimiento final el 2 de noviembre 2023.
- Pagaré No. 060446100032402 – OBLIGACION No. 7250600440512750, suscrito por el señor FABIO DWRLEY MARTINEZ PRADO, el 2e de enero de 2020, para respaldar la obligación No.



725060440512750, con un saldo actual de SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$79.999.989.00), intereses durante el plazo, a la tasa referencial IBRSV + 6.4 puntos sobre la suma de capital entregado a título de mutuo, suscrito en la obligación No. 725060440512750, con vencimiento final el 2 de noviembre 2023.

- Pagaré No. 060446100032403 – OBLIGACION No. 725060440512370, suscrito por el señor FABIO DWRLEY MARTINEZ PRADO, el 22 de enero de 2020, para respaldar la obligación No. 725060440512370, con un saldo actual de VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$26.526.084.00), intereses durante el plazo, a la tasa referencial IBRSV + 6.4 puntos sobre la suma de capital entregado a título de mutuo, suscrito en la obligación No. 725060440512370, con vencimiento final el 2 de noviembre 2023.
- Pagaré No. 060446100033093 – OBLIGACION No. 725060440524578, suscrito por el señor FABIO DWRLEY MARTINEZ PRADO, y LUISA FERNANDA RIVERA GUERRERO, el 26 de junio de 2020, para respaldar la obligación No. 725060440524578, con un saldo actual de OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$85.714.260.00), intereses durante el plazo, a la tasa referencial IBRSV + 5.9 puntos sobre la suma de capital entregado a título de mutuo, suscrito en la obligación No. 725060440524578, con vencimiento final el 2 de noviembre 2023.
- Escritura escritura pública N° 096 del 21 de febrero de 2020 de la Notaria Primera del Círculo de Socorro - Santander, en donde FABIO DWRLEY MARTINEZ PRADO, constituyó HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA, a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., sobre el siguiente bien inmueble: Un lote de terreno rural Número 4 denominado BARRANQUITAS, ubicado en la Vereda Corinto, del municipio de Confines, Departamento de Santander con una extensión superficial de Veinte Hectáreas (20 Has.), según Certificado de Tradición de Matricula Inmobiliaria y según escritura pública número 1165 del 29 de diciembre de 2018, otorgada en la Notaria Primera del Círculo de Socorro (Santander) y alinderado, según escritura pública número 1165 del 29 de diciembre de 2018, otorgada en la Notaria Primera del Círculo de Socorro (Santander) así: ORIENTE: Parte al pie de la puerta metálica por cerca de alambre y filo de barranco al medio, luego le da la vuelta por callejuela y por detrás del trapiche a salir a la carretera que llega a la casa y sigue por cerca de alambre al bordo de la



carretera hasta llegar a la quebrada, linda con Raquel Martínez Mora y el lote en común y pro indiviso para los herederos; NORTE: Linda con Raquel Martínez, Blanca Cecilia Hernández Linares y Luz María Hernández Linares, cerca de alambre y quebrada abajo al medio; OCCIDENTE: Linda con Jesús Rodríguez y Ricardo Rodríguez, sube por cerca de alambre y luego cruza al sur por cerca de alambre hasta la hondonada quebrada; SUR: Linda con Elías Prada, Julia Martínez, Flor Martínez y Tito Martínez, hondonada quebrada arriba luego cruza al norte por cerca de alambre hasta un guamo macho, de ahí cruza al oriente por cerca de alambre y filo de cincho hasta llegar a la puerta de hierro y cierra linderos. Este inmueble se encuentra inscrito en el catastro bajo el número 682090000000000080141000000000 y distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria N° **321-32291** de la oficina de instrumentos públicos de Socorro – Santander, Se Destaca que el Notario dejó constancia de que se trata de la primera copia y que presta mérito ejecutivo.

- Poder
- Copia del certificado de Existencia y Representación Legal del Banco Agrario de Colombia S.A.
- Certificado emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia que refleje la situación actual del Banco Agrario.
- Certificado emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia que refleje la situación actual de FINAGRO.
- Copia de escritura pública 1836 otorgada por la Notaría Primera del Círculo de Bogotá donde consta el poder general otorgado por FINAGRO al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.
- Copia de escritura pública 0199 otorgada por la Notaría Veintidós del Círculo de Bogotá donde consta el poder otorgado por LUIS FERNANDO PERDOMO PEREA vicepresidente de Crédito y Representante Legal a BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO identificada con cédula de ciudadanía No. 36.302.374 de Neiva.
- Certificado 1052 de la Notaria Veintidós del Círculo de Bogotá D.C., donde constan todos los poderes otorgados a través de la escritura 0199 del 01 de marzo de 2021.



De la revisión del título, se verifica que presta mérito ejecutivo, por cuanto demuestra la existencia de una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso, y por otra parte, este Despacho es competente para conocer de la acción por la cuantía y por el domicilio del demandado, razones por las cuales se procederá a ordenar el mandamiento de pago pedido.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito del Socorro S.,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por los trámites del proceso EJECUTIVO MIXTO DE MAYOR CUANTIA, en contra de **FABIO DWRLEY MARTINEZ PRADO y LUISA FERNANDA RIVERA GUERRERO**, y a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, quienes en el término de los cinco (5) días siguientes a su notificación deberán pagar a la entidad ejecutante las siguientes sumas:

1.- En contra del Señor **FABIO DWRLEY MARTINEZ PRADO**, por las siguientes sumas de dinero:

I. PAGARÉ No. 4481860004148547 – obligación No. 4481860004148547

- a. Por la suma de **OCHO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$8.034.125.00)** por concepto de saldo capital contenida en el pagaré otorgado por el señor **FABIO DWRLEY MARTINEZ PRADO** el día 29 de enero de 2013.
- b. Por la suma de **QUINIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS (\$523.186.00)** por concepto de intereses corrientes acordados y causados desde el 19 de mayo de 2023 hasta el 02 de noviembre de 2023.
- c. La suma por los intereses de mora liquidados en el momento procesal oportuno sobre el capital relacionado en el literal a. de esta pretensión I., según la tasa máxima legal vigente, a partir del 03 de noviembre de 2023 hasta el pago total de la obligación.



- d. Por la suma de **CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$111.889.00)** por valor de otros conceptos, indicados en el numeral 3. de la Carta de Instrucciones.

II. PAGARÉ No. 060446100032402 - OBLIGACIÓN No. 725060440512750

- a. Por la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$79.999.989.00)** moneda corriente por concepto de capital contenida en el pagaré otorgado por el señor **FABIO DWRLEY MARTINEZ PRADO** el día 22 de enero de 2020.
- b. Por la suma de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS (\$11.648.821.00)** por concepto de intereses corrientes acordados y causados desde el 16 de septiembre de 2022 hasta el 02 de noviembre de 2023.
- c. La suma por los intereses de mora liquidados en el momento procesal oportuno sobre el capital relacionado en el literal a. de esta pretensión II., según la tasa máxima legal vigente a partir del 03 de noviembre de 2023 hasta el pago total de la obligación.
- d. Por la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$489.661.00)** por valor de otros conceptos, indicados en el numeral 5. de la Carta de Instrucciones

III. PAGARÉ No. 060446100032403 - OBLIGACIÓN No. 725060440512370

- a. Por la suma de **VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$26.526.084.00)** moneda corriente por concepto de capital contenida en el pagaré otorgado por el señor **FABIO DWRLEY MARTINEZ PRADO** el día 22 de enero de 2020.
- b. Por la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$3.894.577.00)** por concepto de intereses corrientes acordados y causados desde el 11 de septiembre de 2022 hasta el 02 de noviembre de 2023.
- c. La suma por los intereses de mora liquidados en el momento procesal oportuno sobre el capital relacionado en el literal a. de esta pretensión



III., según la tasa máxima legal vigente a partir del 03 de noviembre de 2023 hasta el pago total de la obligación.

- d. Por la suma de **CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$106.662.00)** por valor de otros conceptos, indicados en el numeral 5. de la Carta de Instrucciones.

2. En contra de los señores **FABIO DWRLEY MARTINEZ PRADO** y **LUISA FERNANDA RIVERA GUERRERO**, por las siguientes sumas de dinero:

I. PAGARÉ No. 060446100033093 - OBLIGACIÓN No. 725060440524578

- a. Por la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$85.714.260.00)** moneda corriente por concepto de capital contenida en el pagaré otorgado por los señores **FABIO DWRLEY MARTINEZ PRADO** y **LUISA FERNANDA RIVERA GUERRERO** el día 26 de junio de 2020.
- b. Por la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$3.353.980.00)** por concepto de intereses corrientes acordados y causados desde el 14 de agosto de 2023 hasta el 02 de noviembre de 2023.
- c. La suma por los intereses de mora liquidados en el momento procesal oportuno sobre el capital relacionado en el literal a. de esta pretensión I., según la tasa máxima legal vigente a partir del 03 de noviembre de 2023 hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Practíquese la notificación del mandamiento de pago al ejecutado en la forma indicada en el art. 290 y S.S., del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con un término de cinco (5) días para Pagar la obligación y que cuenta con 10 días para proponer excepciones o los medios de defensa que considere pertinentes, términos que corren simultáneamente.

TERCERO: Comuníquese la iniciación de esta acción a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

CUARTO: Radíquese la demanda en el libro respectivo.



QUINTO: Sobre costas y gastos, en su oportunidad liquídense.

SEXTO: Reconocer personería para actuar a la Dra. DANA YOLANDA AGUILAR DURAN, identificada con la C.C. No. 51.851.333 expedida en Bogota y T.P. No. 70.473 del C.S. de la J., como apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los términos y con las facultades que le fueron conferidas en el poder que presentó con la demanda.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,

RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ